



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0658-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 04/07/2018	Hora: 08:27:57.27... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 131-0087 del 25 de febrero de 2008, notificada por conducta concluyente el día 10 de marzo de 2008, esta Corporación resolvió **OTORGAR** a la **COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS LTDA "YARUMAGUAS"**, con Nit número 811.019.185-1, a través de su representante legal la señora **LUZ MERY SANCHEZ SALAZAR**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.314.926, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** en un caudal total de 0.88 L/s, para uso exclusivamente **DOMÉSTICO**, caudal a captarse de la Fuente denominada **EL PASIVO**, en beneficio de la población de la vereda Yarumal del Municipio de Rionegro. Permiso con vigencia de diez (10) años. (Actuación contenida en el expediente 05.615.02.01798)

2. Que mediante Resolución 131-0358 del 04 de junio de 2008, notificada por conducta concluyente el día 17 de julio del mismo año, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS LTDA "YARUMAGUAS"**, con Nit número 811.019.185-1, en un caudal total de 2.71 L/s, para uso **DOMÉSTICO**, caudal a captarse de la Fuente denominada **LA FLORESTA**, en beneficio de la población de la vereda Yarumal del Municipio de Rionegro. Permiso con vigencia de diez (10) años. (Acto administrativo contenido en el expediente 05.615.02.02569).

3. Mediante radicado 131-4949 del 25 de junio de 2018, la **COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS**, con Nit número 811.019.185-1, a través de su actual representante legal la señora **BIBIANA ECHEVERRI RIOS**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.455.634, presentó ante esta Corporación solicitud de **RENOVACIÓN** de las **CONCESIONES** de **AGUAS SUPERFICIALES**, otorgadas mediante las Resoluciones 131-0087 del 25 de febrero de 2008 y 131-0358 del 04 de junio de 2008, para uso doméstico, en beneficio de la comunidad de la vereda Yarumal del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN** de las **CONCESIONES** de **AGUAS SUPERFICIALES** cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al **TRAMITE AMBIENTAL** de **RENOVACIÓN** de las **CONCESIONES** de **AGUAS SUPERFICIALES**, otorgadas mediante las Resoluciones 131-0087 del 25 de febrero de 2008 y 131-0358 del 04 de junio de 2008, presentado por la **COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS**, con Nit número 811.019.185-1, a través de su actual representante legal la señora **BIBIANA ECHEVERRI RIOS**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.455.634, para uso doméstico, en beneficio de la comunidad de la vereda Yarumal del Municipio de Rionegro.

Ruta: [www.cornare.gov.co/spl/Apoyos/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/spl/Apoyos/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
02-May-2017

F-GJ-190/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Parcela Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás realizar la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-4949 del 25 de junio de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio de interés, en el cual se anunciara la fecha y hora de la visita técnica, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio así lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro allegada con la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare número 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **BIBIANA ECHEVERRI RIOS**, en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PÚBLICAR en la página web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación administrativa, no procede recurso alguno conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expedientes: 05.615.02.01798 – 05.615.02.02569

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Usuga Z.

Fecha: 29/06/2018